

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA EMPRESA
PRIVADA COGORNO S.A.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, representado por su Gobernador Regional, Dr. Cesar Acuña Peralta, identificado con DNI N° 17903382, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, del Distrito y Provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte la **EMPRESA COGORNO S.A.**, representado por el Sr. Manuel Moncada Castañeda , identificado con DNI N° 17880748 con domicilio legal en la Autopista Salaverry Km. 2.5, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, a quién en adelante se le denominará LA EMPRESA.

CLAUSULA PRIMERA: FUNDAMENTO

El **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, creando espacio de participación para toda la sociedad civil comprometidos en la búsqueda del desarrollo económico y social con equidad y en la permanente promoción del desarrollo regional.

LA EMPRESA, es una entidad privada, dedicada a la fabricación y comercialización de harinas de trigo, fideos y alimentos balanceados.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, a través de la Gerencia del CENTRO REGIONAL DE CAPACITACION, tiene como objeto capacitar, brindar asistencia técnica, promover e incentivar la creación de la micro, pequeña y mediana empresa en la Región de La Libertad; brindar servicios de maquinaria y equipos en los diversos sectores de la producción; así mismo brindará asistencia técnica, asesoría y apoyo a la producción, fomento del empleo y generación de ingresos.

CLAUSULA TERCERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO

Establecer acciones conjuntas que permitan a las partes aunar esfuerzos para dictar cursos especializados en panificación, panadería y pastelería y en nutrición y cocina orientados a la capacitación de los trabajadores de la micro, pequeña y mediana empresa del rubro, propiciando de esta manera el mejoramiento y calidad de los productos así como la especialización de la mano de obra en La Región de La Libertad.

CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. El GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, se compromete:

- a) Realizar la respectiva convocatoria, con un mínimo de 80 asistentes por curso-taller que programe.
- b) Promover la capacitación de los maestros de la industria de la panificación a través de programas de especialización, cursos, prácticas productivas y seminarios-taller.
- c) Promover la capacitación de los maestros de la industria de la cocina a través de programas de especialización, cursos, prácticas productivas y seminarios-taller.
- d) Organizar ferias regionales de la industria de la panificación y cocina.
- e) Poner a disposición a un profesional: Nutricionista para el desarrollo del curso taller de "Nutrición y Cocina".
- f) Promocionar y difundir las actividades a través de los diferentes medios de comunicación.



- g) Poner a disposición de los cursos-talleres, el uso de la infraestructura de la panadería, con su respectiva logística como: maquinaria, accesorios, muebles y equipo multimedia, de acuerdo a su disponibilidad.
- h) Proporcionar las instalaciones para el desarrollo de los talleres, de acuerdo a su previa disponibilidad y coordinación con LA EMPRESA.

4.2. LA EMPRESA, se compromete:

- a) Facilitar con dos técnicos panaderos, para el desarrollo del curso taller de “Panificación”.
- b) Facilitar a los chefs y proporcionar los insumos para el desarrollo del curso taller de “Nutrición y Cocina”.
- c) Los cursos- talleres que se realizarán con una frecuencia de una vez al mes y con una duración no más de dos días por curso, la cual estará supeditada a la coordinación y aceptación previa de ambas partes, así como a la disponibilidad de los técnicos y chefs.
- d) Entregar las recetas de los productos a elaborar en dichos cursos-talleres.
- e) Aportará con 50 Kg de harina de trigo COGORNO, así como los insumos adicionales necesarios hasta un máximo de S/. 350.00 (Trescientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) para el dictado de cada curso - taller.
- f) Aportará de acuerdo a su disponibilidad y eventualmente, artículos promocionales para los asistentes a los cursos-talleres.
- g) Proveer el combustible para la puesta en funcionamiento del horno.



CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las coordinaciones respectivas de parte del **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, estará a cargo de la **GERENCIA DEL CENTRO REGIONAL DE CAPACITACIÓN** y por parte de COGORNO S.A. estará a cargo del representante de **LA EMPRESA**.



Los cursos de “Panificación, Pastelería, Nutrición y Cocina” se podrán efectuar en otros distritos y/o provincias de la región, a propuesta de cualquiera de las partes, estando a cargo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, la convocatoria y/o coordinación con autoridades de tales localidades, así como el traslado de su personal, proporcionar los ambientes adecuados de trabajo, y la logística necesaria de acuerdo a su disponibilidad.

LA EMPRESA proporcionará todos los insumos necesarios para desarrollar los cursos-talleres, así como los técnicos panificadores y chefs.

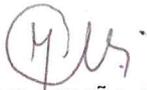
CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de duración del presente convenio es de un año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta días (30). Asimismo podrá ser modificado por mutuo acuerdo a través de adendas.

Las partes declaran estar de acuerdo con el tenor del presente CONVENIO, en fe de lo cual suscriben en tres originales de igual valor y el mismo tenor, en Trujillo a los 24 del mes de JUNIO del dos mil quince.




CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD


SR. MANUEL MONCADA CASTAÑEDA
REPRESENTANTE
EMPRESA COGORNO S.A.